

AUTO N° 01 – 2025–PI–TEDPIURA–TENA/PPPP

Expediente N° 021–PID2025– TEDPIURA–TENA/PPPP

01 de setiembre de 2025

VISTO: La solicitud de inscripción de la Lista de candidatos a delegados para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Provincial de Lambayeque, departamento de Lambayeque para el período 2025–2027 ingresada al correo electrónico del Tribunal Electoral Descentralizado - TED de Piura por el señor Percial Marchand Carlos Augusto, identificado con DNI N° 42464053; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 001–2025–TENA/PPPP de fecha 29 de julio de 2025, se convocó a los afiliados de esta organización política al proceso de elección de consulta partidaria interna para elegir a los miembros de los Comités Ejecutivos Provinciales de esta organización política; aprobándose a través de dicha norma el calendario de actividades electorales, el cual fue reprogramado por la Resolución N° 008–2025–TENA/PPPP de fecha 18 de agosto de 2025; **SEGUNDO.-** Que, habiéndose recibido las listas de candidatos a delegados para la elección de los miembros del mencionado Comité Ejecutivo Provincial de Lambayeque corresponde a este Tribunal Electoral Descentralizado verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la normativa interna para la conformación de las listas de candidatos a delegados, así como para que individualmente un afiliado de esta organización política pueda integrarla; **TERCERO.-** De los actuados se advierte que el señor Percial Marchand Carlos Augusto, identificado con DNI N° 42464053 que es quien presenta la solicitud de inscripción de la lista es afiliado de esta organización política, por consiguiente tiene legitimidad activa para proponer y solicitar la inscripción de listas de candidatos en el presente proceso electoral; **CUARTO.-** No obstante ello, la solicitud no ha cumplido con la exigencia de presentar una lista completa, pues se han consignado i) la lista esta ilegible, no se puede distinguir, ii) incompleto los DNI faltando el DNI 80353195 MILAGROS MARIBEL RIVERA SANDOVAL, DNI 77709011 MURO RIVERA SERGIO, DNI 17557124 LORENZO BALDERA CAJUSOL, DNI 43283134 RENAN EDUARDO VALIENTE DE LA CRUZ y DNI 16740770 MARIA YRENE MURO DEJO requeridas por la resolución de convocatoria; **QUINTO.-** Sin perjuicio de ello se tiene que del análisis efectuado sobre cada uno de los integrantes de la lista incompleta presentada, los postulantes propuestos se encuentran inscritos en el padrón electoral aprobado, conforme a lo dispuesto en el literal c) del acápite II del artículo quinto de la resolución de convocatoria, por lo que, salvo prueba en contrario, se presume que se encuentran habilitados en el ejercicio de sus derechos políticos y partidarios; y que domicilian en la circunscripción electoral para la cual postulan conforme se corrobora con la información contenida en sus propios DNI obrantes en el expediente, además de no encontrarse inmersos en los impedimentos para ser candidatos; teniéndose por cumplido en este extremo, lo establecido en la resolución de convocatoria; **SEXTO:** En la medida que el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el fundamento cuarto, son subsanables, corresponde a este Tribunal Electoral Desconcentrado, declarar inadmisibles la solicitud de inscripción, otorgando al personero de la lista, el plazo de un día para que levante las observaciones formuladas; y efectuarse el ulterior examen sobre el extremo observado; y,

SÉTIMO: este Tribunal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa partidaria y, específicamente por la resolución de convocatoria para el proceso de elección de miembros de los Comités Ejecutivos Provinciales para el período 2025–2027;}

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar INADMISIBLE la lista de candidatos a Delegados para la provincia de Lambayeque departamento de Lambayeque, debiendo el solicitante de la inscripción de la lista levantar las observaciones a que se refiere el fundamento cuarto de la presente resolución en un plazo de un día calendario de conformidad con el ítem 13, Hito 4 del cronograma electoral bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción;

SEGUNDO: ELEVAR la presente decisión al Tribunal Electoral Nacional Autónomo, a efectos que disponga su publicación en la página web de esta organización política; y notificarla al solicitante de la inscripción de la lista de acuerdo a los procedimientos establecidos por la normativa electoral partidaria que rige la presente elección.

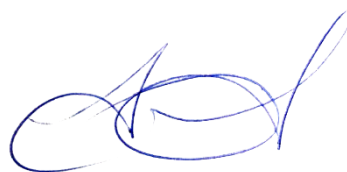
Regístrese, comuníquese y publíquese.



Vicente Gerardo Espinoza Rivas
Presidente del Tribunal Electoral
Desconcentrado Regional de Piura
DNI N° 05645986



Miguel Cruz Simbala
Secretario de Actas del Tribunal
Electoral Desconcentrado
Regional de Piura
DNI N° 02692830



José Zacarias Castillo Romero
Vocal del Tribunal Electoral
Desconcentrado Regional de
Piura
DNI N° 02866917